

INICIATIVA  
INTEGRANTE DE LA XXIII  
LEGISLATURA

**RELATIVA A:** Por el que se reforma y adiciona los artículos 55 y 56 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** Jueves 03 DE Octubre DE 2019.

**PRESENTADA POR:** Integrante de la XXIII Legislatura

**LEÍDA POR:** La Dip. Maria Trinidad Vaca Chacón

**TRÁMITE:** Se turno a la Comisión de Justicia.

**Dip. Catalino Zavala Márquez**  
**Presidente de la Mesa Directiva,**  
**XXIII Legislatura del Congreso del**  
**Estado de Baja California**  
**Presente.-**

La suscrita, **María Trinidad Vaca Chacón**, Diputada independiente a la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE EMBARAZO ADOLESCENTE**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los altos índices que, en los últimos años se están registrando en materia de embarazos de niñas y adolescentes, han derivado en que se empiecen a considerar como un asunto de salud pública en todo el mundo. La Organización Mundial de la Salud, con datos de febrero de 2018, señala que unos 16 millones de muchachas de 15 a 19 años, y aproximadamente 1 millón de niñas menores de 15 años dan a luz cada año, la mayoría en países de ingresos bajos y medianos.

**Las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las muchachas de 15 a 19 años en todo el mundo.** Cada año, unos 3 millones de muchachas de 15 a 19 años se someten a abortos peligrosos.

Existe consenso entre especialistas, de que el embarazo temprano trae serias consecuencias a las mujeres embarazadas que, por su corta edad, enfrentan situaciones de vulnerabilidad. La maternidad en las adolescentes trae problemas de índole biológico, psicológico y social, lo cual repercute en la calidad de vida de la madre y de su familia con un riesgo latente para el niño.

Desde el punto de vista médico, se corre el riesgo, entre otros, de experimentar anemia, complicaciones en el parto y enfermedades de transmisión sexual, así como un alto riesgo de mortalidad propia durante el embarazo; en términos psicológicos, aunado a la ya de por sí complicado que resulta esta etapa de la vida, se generan sentimientos de culpa por el cuestionamiento y el rechazo social, incluyendo la propia familia; se tienen reacciones depresivas que pueden provocar suicidio o intento de suicidio de la embarazada; en el contexto social, se afecta la escolarización, disminuyen las oportunidades para su inserción en el mercado laboral, entre otras muchas consecuencias.

En este escenario, México tiene el primer lugar a nivel mundial entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo a datos oficiales, en 2018 la tasa fue de 77 adolescentes embarazadas por cada mil jóvenes de 15 a 19 años, y la edad de inicio de las relaciones sexuales, en el 23 por ciento de este segmento, fue entre los 12 y 17 años.

El Gobierno de la República diseñó la **Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)**, como una respuesta multisectorial que reúne a las dependencias e instituciones estratégicas en el Grupo Interinstitucional para la Prevención de Embarazo Adolescente (GIPEA).

La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, en México señala que al año ocurren 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años; y 15 por ciento de los hombres y 33 por ciento de las mujeres no utilizaron métodos anticonceptivos en su primera relación sexual.

La meta establecida para el año 2030 es erradicar en el país los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años.<sup>1</sup>

Bajo esta premisa, en 2015 el Gobierno del Estado de Baja California creó el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), que en su Informe 2018, presenta los siguientes datos:

***“En 2018, con base en información del Consejo Nacional de Población, se estimó en 616 mil 320 el número de adolescentes en Baja California (10 a 19 años), proyectándose para 2030 que este grupo demográfico alcance los 624 mil 157 habitantes.”***

Por otra parte, la tasa de fecundidad adolescente en 2018 fue de **64.68 nacimientos por cada 1 mil mujeres de 15 a 19 años**, esperando que este indicador disminuya a 55.43 en el año 2030. En cuanto al número de nacimientos en mujeres de 15 a 19 años para 2018, la cifra fue de **9 mil 812 eventos**, mientras que para 2030, se espera un total de 8 mil 695 nacimientos en este segmento poblacional.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Disponible en línea: <https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-enapea-106289>

Sin demerito de los esfuerzos que se realizan desde el GEPEA, es menester enfatizar que, de acuerdo con la responsable de Planificación Familiar y el Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Adolescente en Baja California, tan solo en Isesalud se atendieron en 2017 alrededor de 7 mil casos de embarazos adolescentes en la entidad.

De ese total, reportaron 1,045 casos en Mexicali; 2,019 en Tijuana; 473 en Tecate; 358 en Playas de Rosarito y 541 en Ensenada, aunque se trata de datos preliminares. Conforme a las cifras generales en el Estado, el 0.6% de los embarazos se presentan en menores de 15 años (261 casos), mientras que el resto en menores de 19 años; en general los embarazos adolescentes representan el 30% del total.

Atendiendo a las metas que se plantea el GEPEA para el año 2030, es necesario contribuir con medidas que complementen las acciones y los trabajos que se han venido realizando en el Estado. En este sentido, desde el Poder Legislativo del Estado se deben revisar y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias al marco jurídico estatal, con objeto de fortalecer todos los empeños encaminados a disminuir los altos índices de embarazo temprano en la entidad.

Así, la presente Iniciativa propone incorporar modificaciones en el artículo 55 la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, para que en el texto legal se enuncie el derecho a la educación que tiene este sector de la población e incluya el respeto y la orientación para el ejercicio libre, seguro y responsable de su sexualidad; a la información sobre salud reproductiva y los inconvenientes y riesgos de los embarazos en niñas y adolescentes.

Asimismo, se propone incorporar al artículo 56 del citado ordenamiento legal una fracción XI, a efecto de que la educación para niñas, niños y adolescentes, tenga como unos de sus fines, **emprender acciones tendientes a prevenir los embarazos en niñas y adolescentes, además de realizar campañas informativas sobre los riesgos a la salud inherentes a tal condición.**

Para mayor ilustración, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el correspondiente a la propuesta de reformas y adiciones:

---

<sup>2</sup>Gobierno del Estado de Baja California. Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Informe Ejecutivo 2018. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/461763/Informe2018\\_GEPEA\\_Baja\\_California.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/461763/Informe2018_GEPEA_Baja_California.pdf)

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO PROPUESTO**

**Artículo 55.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 55.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, al respeto y la orientación para el ejercicio libre, seguro y responsable de su sexualidad; a la información sobre salud reproductiva y los inconvenientes y riesgos de los embarazos en niñas y adolescentes, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad [ . . . ]

Quienes ejerzan la patria potestad [ . . . ]

Las autoridades del Estado [ . . . ]

Las autoridades del Estado [ . . . ]

I. a XXI. [ . . . ]

I. a XXI. [ . . . ]

Las autoridades escolares [ . . . ]

Las autoridades escolares [ . . . ]

**Artículo 56.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los fines siguientes:

**Artículo 56.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los fines siguientes:

I. a X. [ . . . ]

I. a X. [ . . . ]

Sin correlativo

**XI. Empezar acciones tendientes a prevenir los embarazos en niñas y adolescentes, además de realizar campañas informativas sobre los riesgos a la salud inherentes a tal condición.**

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ÚNICO.** – Se reforman y adicionan los artículos 55 y 56 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, **al respeto y la orientación para el ejercicio libre, seguro y responsable de su sexualidad; a la información sobre salud reproductiva y los inconvenientes y riesgos de los embarazos en niñas y adolescentes,** y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad [ . . . ]

Las autoridades del Estado [ . . . ]

I. a XXI. [ . . . ]

Las autoridades escolares [ . . . ]

**Artículo 56.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los fines siguientes:

I. a X. [ . . . ]

**XI. Emprender acciones tendientes a prevenir los embarazos en niñas y adolescentes, además de realizar campañas informativas sobre los riesgos a la salud inherentes a tal condición.**

**TRANSITORIO**

**Único.** - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 03 días del mes de octubre de 2019.

**Suscribe**



**Dip. María Trinidad Vaca Chacón**  
**Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia**  
**y Asuntos Religiosos**